



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0031-2019-R-UNE

Chosica, 11 de enero del 2019

VISTO el Oficio N° 0457-2018-DCNI-UNE, del 12 de diciembre del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 0804-2014-CU-COG-UNE, del 13 de marzo del 2014, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 1404-2018-R-UNE, del 05 de junio del 2018, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio N° 003-2014-MINSA – Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, *a fin de que se amplíe el plazo de vigencia del referido convenio, a partir de la fecha de su expiración, por el periodo de cuatro (04) años;*

Que mediante el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Hospital José Agurto Tello de Chosica manifestando la viabilidad del referido convenio; por lo que pide que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 07 de enero del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Hospital José Agurto Tello de Chosica y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA**, en adelante **EL HOSPITAL**, con RUC N° 20507151320, con domicilio legal en la Jr. Arequipa N° 214-2018, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su debidamente representado por su Director Ejecutivo **Mc. SULEIMAN YESAN HUAMÁN**, identificado con DNI N° 09567554, encargado mediante Resolución Ministerial N° 932-2017/MINSA, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. SEGUNDO EMILIO ROJAS SÁENZ**, identificado con DNI N° 07675024, encargado mediante Resolución N° 3063-2018-R-UNE, en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un Órgano Desconcentrado dependiente del Ministerio de Salud con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia, que tiene por finalidad formular, proponer y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral de salud, siendo responsable de brindar atención especializada a la comunidad del Cono Este de la provincia de Lima, específicamente a la población de los distritos de Chosica, Chaclacayo, Ate Vitarte y Santa Anita. Esta categorizado actualmente con el Nivel II-1.

LA UNE, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNE, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia **AL HOSPITAL** y **LA UNE**, mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2014 se suscribió el Convenio N° 003-2014-MINSA de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional De Educación Enrique Guzmán Y Valle con el objetivo de crear un marco de cooperación entre las partes.

Con fecha 05 de junio de 2018 se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio N° 003-2014-MINSA, con el objetivo de ampliar su vigencia, por un plazo de cuatro (04) años.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272





- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano
- Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27812, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado en Salud
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, que aprueba las bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, que aprueba el Modelo de Convenio marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE y su modificatoria la Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de LA UNE.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de LA UNE.
- Resolución N° 3035-2016-R-UNE y su modificatoria la Resolución N° 0137-2017-R-UNE que reestructura la Comisión Encargada de Evaluar los Convenios Suscritos.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0852-2018-R-UNE que aprueba el Reglamento General de LA UNE.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

- Normar la coordinación entre **LAS PARTES**, para el mejoramiento de la prestación de servicios de Salud y adecuada preparación de los profesionales y servidores de la Administración, ordenada a la satisfacción de las necesidades de la población, acorde con la política y el plan de desarrollo del Sector Salud.
- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LAS PARTES**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en las actividades administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- Desarrollar actividades de cooperación interinstitucional, científicas y culturales de capacitación, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.



CLÁUSULA QUINTA.- PLAN DE TRABAJO

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se deberá realizar un Diagnóstico Situacional previo, en donde intervengan los representantes acreditados de **LAS PARTES** y se detalle las actividades a realizarse.

CLÁUSULA SEXTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del Convenio es el que corresponde organizativa y jurisdiccionalmente a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACTIVIDAD GENERAL DEL CONVENIO

Para el cumplimiento de este **CONVENIO**, **LAS PARTES** deben desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- **LAS PARTES** coordinarán las acciones necesarias a fin de que la prestación de servicio sea manera ininterrumpida durante el periodo de vigencia del **CONVENIO**.



- **LAS PARTES**, proveerán los recursos humanos y materiales necesarios, que garantice el normal desarrollo de las actividades programadas.
- **LAS PARTES** coordinarán y establecerán la programación de fechas de recojo de los Residuos Sólidos Biocontaminados.
- **LAS PARTES** coordinarán y establecerán la programación de actividades académicas en función a sus Planes Estratégicos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen asumiendo los siguientes compromisos:

EL HOSPITAL:

- Poner a disposición de **LA UNE**, el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Biocontaminados generados por **LA UNE**, a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS)
- Prestar las facilidades para la evaluación y eliminación de residuos biocontaminantes y otros, provenientes de **LA UNE**.

LA UNE:

- Contribuir y subvencionar semestralmente actividades educativas para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales como para técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en Docencia – Asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva.
- Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL HOSPITAL:

- El Director Ejecutivo
- El Jefe de la Unidad de Epidemiología

De LA UNE

- El Director de la Oficina de Servicios Generales
- Jefe del Unidad de Salud (Centro Médico)

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos responsables de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de un año (01), contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito y previa opinión favorable de las instancias correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO** o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.





PERÚ

Ministerio de Salud



Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de un Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente **CONVENIO**, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de **LAS PARTES** y previa opinión favorable de las instancias correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente **CONVENIO** puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente **CONVENIO**. Para ello bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, debiendo tomarse la acción correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días, pasado el cual, de no mediar rectificación o adecuación al acuerdo, procederá automáticamente la resolución del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual bastará con que una de ellas curse comunicación a la otra en un plazo máximo de treinta (30) días de tratado el **CONVENIO**.

La resolución bajo cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula, no libera a **LAS PARTES** de sus obligaciones y responsabilidades que le corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva y/o las responsabilidades asumidas para la ejecución de los correspondientes proyectos sean culminados.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) ejemplares, a los 26 de noviembre de 2018.



Mc. Suleiman Yesan Huamán
Director Ejecutivo
EL HOSPITAL



Dr. Segundo Emilio Rojas Sáenz
Rector (e)
LA UNE

Fecha: 11 ENE. 2019